

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. , representada por DIEGO HERNAN ECHEVERRI
Demandado:	JUAN CARLOS DIEZ BOLAÑOS
Radicación:	No. 2023-00193-00
Cuaderno:	No. 1 –Principal-Digital

INTERLOCUTORIO No. 0437.

Habiendo correspondido por reparto la demanda de la referencia, se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad.

El Banco de Occidente S.A., a través de su representante legal, y por medio de apoderado judicial, pretende la ejecución forzosa contra el señor **JUAN CARLOS DIEZ BOLAÑOS**, para que le sean canceladas las obligaciones contenidas en el pagaré por capital vencido, más los intereses corrientes y moratorios causados desde cuando se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de los mismos.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 85 y 424 del Código General del Proceso, y el título ejecutivo de que trata el art. 422 ibídem, además lo previsto en los artículos 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio, por cuanto el pagaré allegado contiene unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una suma líquida en dinero a favor de la entidad ejecutante y a cargo del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado de conformidad con los artículos 430, 431 y 442 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, representado por DIEGO HERNAN ECHEVERRI, y en contra del señor **JUAN CARLOS DIEZ BOLAÑOS**, con C.C. 16.700.076, respecto del pagaré allegado con la demanda, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 177.272.944,90)**, correspondientes a:

a) CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 167.224.782,16) por concepto de Capital.

b) NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$ 9.674.205,01) por

concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 23 de febrero de 2023 hasta el día 22 de junio de 2023 con una tasa de interés del 19,33% E.A.

c) TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 373.957,73) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados por el deudor liquidados desde el día 23 de junio de 2023 hasta el día 27 de junio de 2023, con una tasa de interés del 29,76% E.A.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura, intereses liquidados desde el día 28 de junio de 2023, fecha en la cual incurrió en mora el deudor y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 167.224.782,16)**, valor que corresponde al saldo de capital adeudado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído al demandado señor **JUAN CARLOS DIEZ BOLAÑOS**, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el cual se tendrá por notificado dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente, así mismo, hágasele entrega de copia de la demanda, anexos y de este auto. La parte actora deberá allegar constancia del envío y recibido o constancia de leído del mensaje enviado al ejecutado.

CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la doctora ANA MARÍA RAMIREZ OSPINA, abogada con C.C. No. 43.978.272, y tarjeta profesional No. 175.761 del C. S. J., representante legal de COBROACTIVO S.A.S., como apoderada del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en la forma y términos del poder conferido.

Y, bajo la responsabilidad de la abogada demandante, ténganse como dependientes al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ identificado con C.C. No. 1.032.357.965 y T.P. No. 289.627 del C. S. de la J. correo electrónico julian.zarate@cobroactivo.com.co; al abogado LUCAS DANIEL CEDANO CASAS, con C.C. No. 1.113.669.024, T.P. No 354.181, lucas.cedano@cobroactivo.com, y a los estudiantes de derecho DIEGO ARMANDO BAUTISTA OCHOA identificado con C.C. No. 1.233.693.388, diego.bautista@cobroactivo.com.co, JEIMY DAYANA MUÑOZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 1.083.914.750, dayana.munoz@cobroactivo.com.co, CRISTOFER MESA BARON, identificado con C.C. Nro. 1.031.183.083, cristofer.mesa@cobroactivo.com.co, ANGIE LICETH ALVARADO ROA, identificada con C.C. Nro. 1.013.652.258, angie.alvarado@cobroactivo.com.co, DUVAN ALEXANDER USAQUEN FLOREZ identificado con C.C. Nro. 1007497287, duvan.usaquen@cobroactivo.com.co; DANIELA MIRANDA QUIROGA, identificada con C.C. Nro. 1.233.690.613, daniela.miranda@cobroactivo.com.co; DUVAN DANIEL COLORADO BELTRAN identificado con C.C. Nro. 1.000.364.869 duvan.colorado@cobroactivo.com.co,

KAREN LISBETH CULMA, con C.C. No. 1.233.505.584 karen.culma@cobroactivo.com.co." Facultados para retirar demanda, oficios, despachos comisorios, recibir títulos judiciales, desglose de documentos, para revisar el proceso y todo lo relacionado con el Decreto 196 de 1971 y la ley 2213 de 2022.

SEXTO: Advertir a la parte actora sobre el deber que tiene de oportunamente efectuar la notificación de los demandados, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41839b85d7c952d735a1d2b538c3a0c97302ac1081e6a0f5b6f31d6afc9e692**
Documento generado en 04/07/2023 06:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>